

trucciones que se desea mantener se ajusten al presente Código y al Código de la Edificación; b) Las parcelas resultantes de la subdivisión de parcelas edificadas tendrán una superficie mínima de 500 m² y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.

Art. 2° — Comuníquese, etcétera.

JUAN CARLOS FARIZANO
Arturo E. Fara

ORDENANZA N° 44.093

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1989.

Promúlgase la Ordenanza N° 44.093 (Expediente N° 116.628/89), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 1° de diciembre del año en curso. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa de ese Honorable Cuerpo y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y al Consejo de Planificación Urbana.

GROSSO
Alfredo Garay

DECRETO N° 3.628

PROHIBESE LA HABILITACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE BAILE EN LOS EDIFICIOS FRENTISTAS DE LAS PLAZAS DE MAYO Y LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

Buenos Aires, 26 de octubre de 1989.

Artículo 1° — Queda prohibida, a partir de la sanción de la presente, la habilitación y el posterior funcionamiento de locales de baile y variedades (Código de Habilitaciones y Verificaciones, AD 762), en los edificios emplazados en las áreas frentistas de las plazas de Mayo y Libertador General San Martín.

Art. 2° — Dentro del ámbito de las plazas mencionadas en el artículo anterior, en los coronamientos de los edificios de su entorno, en aquellos edificios que por su altura u otras características puedan verse desde ellos, en la totalidad, laterales o contrafrentes de los edificios pertenecientes al entorno inmediato (perimetral) y al entorno total, queda prohibido todo tipo de publicidad, incluyendo carteles luminosos, pintados, pegados o similares.

Art. 3° — Queda prohibido el emplazamiento de cualquier elemento o instalación para su explotación comercial en los lugares de uso público de las plazas mencionadas y sus entornos.

Art. 4° — Deróganse las Ordenanzas N° 39.993 (B.M. N° 17.412) y N° 36.781 (B.M. N° 16.556).

Art. 5° — Comuníquese, etcétera.

ADELINA I. DALESIO DE VIOLA
Arturo E. Fara

ORDENANZA N° 43.882 ✓

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1989.

Visto la sanción de la Ordenanza N° 43.882, y
CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación en tiempo y forma,

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1° — Promúlgase la Ordenanza N° 43.882, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 26 de octubre de 1989.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° — Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Comisión Técnica Permanente para la Preservación de Zonas Históricas de la Ciudad, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Inspección General, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Consejo de Planificación Urbana.

GROSSO
Marcos I. Rajer
Horacio M. Salas
Raúl A. Kalinsky

DECRETO N° 2.471

DESIGNASE CON EL NOMBRE DE MARIA TERESA ALBERLETSCHE A PLAZOLETA

Buenos Aires, 26 de octubre de 1989.

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Buenos Aires
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

Artículo 1° — Designase con el nombre de María Teresa Alberletche a la plazoleta ubicada entre las calles Perito Moreno, Mom y Fructuoso Rivera.